

EXEMPTO



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **2.567** /17

ARICA, 21 de febrero de 2017

VISTOS:

- a) Registro de Correspondencia N° 1305415 de fecha 17 de febrero de 2017, de la Secretaría Municipal
- b) Memorandum N° 0026 de fecha 16 de febrero de 2017, de la Asesoría Jurídica.
- c) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, suscrito con fecha 13 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Corporación Centro de Apoyo y Formación Integral Tarapacá "CEAFIT".
- d) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito suscrito con fecha 13 de febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **CORPORACION CENTRO DE APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"**, del inmueble municipal denominado "Sitio de soltero", ubicado en calle Tucapel N° 2277 de la población San José de esta Comuna.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/HG/IC/BCA/scv.-.
21.02.17.-



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270

OK-SC



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA CORPORACION CENTRO DE
APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"

En Arica, **13 FEB 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **CORPORACION CENTRO DE APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"**, en adelante la comodataria, representada por su Directora doña **MIREYA OPAZO ROJAS**, chilena, R.U.T. N° 8.252.866-0, con domicilio en Calle Tucaapel N° 2277 de la Población San José, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del inmueble denominado "Sitio de Soltero", ubicado en Calle Tucaapel N° 2277 de la Población San José, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 30/2016 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02/2016, celebrado el día 20 de diciembre del 2016 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatós Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **CORPORACION CENTRO DE APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN :

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Manzana:** 120 **Sitio:** 9 **Zona:** ZM1
- **Destino:** Residencial.
- **Superficie Terreno:** 128 m2.
- **Permiso de edificación:** Fue concedido a través de Acuerdo Municipal N° 878 del 10/02/1965.
- **Recepción final:** No registra antecedentes.
- **Expediente D.O.M.:** No registra.

DESCRIPCIÓN INMUEBLE 1° PISO:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, cerchas de madera, algunas con polillas, regular estado.
Estructura vertical, albañilería de bloques de concreto, buen estado.



Cubierta, planchas emballetada fijas, algunas deterioradas, regular estado.
Tabique divisorio, tabique de madera, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, albañilería sin estuco y pintada, buen estado.
Revestimiento interior, albañilería estucada y pintada, buen estado.
Terminación de cielo, cholguan pintado, buen estado.
Pavimentos, radier cubierto con tierra de roja, buen estado.
Puertas, de madera, marcos de metal y madera, buen estado.
Ventanas, de madera con protección de metal, buen estado.
Artefactos sanitarios, normales y simples funcionando, falta mantenimiento a las llaves, regular estado.
Grifería, funcionamiento en buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, a la vista de de PVC, funcionando, sin planos, buen estado.
Alcantarillado, colector simple, funcionando, sin planos, 2 baños funcionando, buen estado.
Electricidad, a la vista, funcionando, sin planos, hay cables a la vista sin protección, regular estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, acceso vereda de hormigón, radier desgastado por el tiempo, regular estado.
Cierre Perimetral, albañilería hormigón con reja de metal, buen estado.

DESCRIPCIÓN INMUEBLE 2º PISO:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, cerchas de madera, algunas con polillas, regular estado.
Estructura vertical, lanchas de madera, buen estado.
Cubierta, planchas emballetada fijas, algunas deterioradas, regular estado.
Tabique divisorio, tabique de madera, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, madera barnizada y mitad emballetada, piso flotante, buen estado.
Revestimiento interior, madera prensada cubierta con emballetada, buen estado.
Terminación de cielo, cholguan pintado, buen estado.
Pavimentos, no tiene.
Puertas, de metal cubierta con madera, marcos de metal, buen estado.
Ventanas, de metal con protección de metálica, buen estado.
Artefactos sanitarios, no registra en 2º piso.
Grifería, no registra en 2º piso.



- **INSTALACIONES:**

Agua potable, no registra en 2º piso.
Alcantarillado, no registra en 2º piso.
Electricidad, no registra en 2º piso.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, no registra en 2º piso.
Cierre Perimetral, albañilería hormigón con reja de metal, buen estado.

BREVE DESCRIPCIÓN:

La estructura del inmueble se encuentra en regular estado de conservación, faltan detalles en el estuco de murallas, las que se encuentran en bruto, solamente pintadas, también algunas instalaciones eléctricas se encuentran en regular estado de conservación, los cables enrollados en lugares que no corresponden como por ejemplo el baño, el radier se encuentra desgastado y desgranado por el riego constante. En el segundo piso la terminación del cielo es regular, se encuentran cholguanes desclavados y parte de la estructura vertical sin terminar.

Este inmueble se encuentra en regular estado.

No registra permiso de construcción ni certificado de recepción definitiva, por lo tanto infringe los Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, la regularización de ello ante la Dirección de Obras Municipales, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **CORPORACION CENTRO DE APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad,



será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin



perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **MIREYA OPAZO ROJAS**, para actuar en representación de la **CORPORACION CENTRO DE APOYO Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"**, consta de Certificado N° 500144351786 de fecha 25 de enero de 2017, de Servicio de Registro Civil e Identificación.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



[Handwritten signature]
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



[Handwritten signature]
MIREYA OPAZO ROJAS
CORPORACION CENTRO DE APOYO
Y FORMACION INTEGRAL TARAPACA "CEAFIT"

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Carpeta N° 292

[Handwritten signature]
GER/HCHC/SIT/MAC/vpb

